

SECRETARÍA. Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinte (2020) Al Despacho del señor Juez, el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2010-00670** de LAURA VICTORIA URIBE DE JIMENEZ contra COLEGIO NÚMEROS Y LETRAS Y CLAUDIA PATRICIA CASALLAS, informándole que obra solicitud de decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

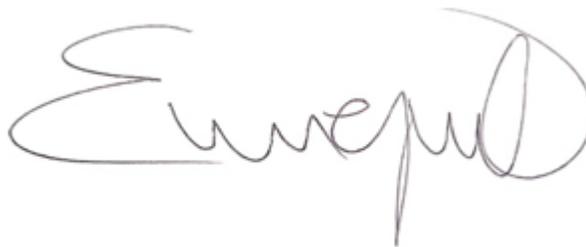


JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora allega solicitud de medidas cautelares (fls. 578), el Juzgado **NO ACCEDE** a su pedimento de decreto de las mismas, como quiera que éstas deben contar con la manifestación bajo la gravedad del juramento que las cuentas denunciadas son de propiedad del extremo demandado, no obstante, previo a decidir sobre el decreto de la cautela, se dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que presente por medio de escrito propio o a través del formato dispuesto por secretaria para tal fin, el juramento previsto en el art. 101 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

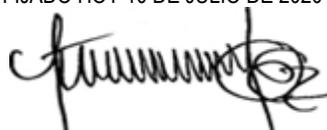


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 047 FIJADO HOY 10 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

